

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00417-00

El juzgado con apoyo en el artículo 93 del Código General del Proceso, admite la reforma de la demanda ejecutiva, por cuanto la misma reúne los requisitos legales. En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCO BBVA S.A. contra FIDEICOMISO BRISAS DE AGUA BLANCA cuyo vocera y administradora es ALIANZA FIDUCIARIA S.A., PROMOTORA U.L.C SAS, GLORIA YANETH HERRERA RAMÍREZ, GLORIA ELVIRA RAMÍREZ DE HERRERA y CÉSAR DAVID HERRERA RAMÍREZ por los siguientes cantidades:

\$1.088.855.414 por concepto de capital representado en el pagaré aportado, más los intereses moratorios sobre la suma de \$1.083.130.465 a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas por auto de 15 de diciembre de 2020 sobre bienes de DISTRIACERO FIGURADO SAS, JORGE

LEONEL SUÁREZ MUÑOZ y JORGE ENRIQUE PULIDO ACERO. Por secretaría librese la comunicación y tramítese por disposición de lo reglado en el Decreto 806 de 2020 dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

